

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PRODUCTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil quince.

1° JORNADA ELECTORAL. Con fecha siete de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

2° CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. A partir del día diez de junio, los veinte consejos distritales electorales así como los ciento veinticinco consejos municipales procedieron a realizar los cómputos correspondientes a la elección de su competencia, levantando las actas correspondientes.

3° CALIFICACION DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORIA. En sesión especial el catorce de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, realizó la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, así como la calificación respectiva de la legalidad y validez de las elecciones de municipales celebradas en los ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco.

4° CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre, mediante acuerdo **IEPC-ACG-329/2015**, el Consejo General, declaró concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

5° APROBACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de febrero, mediante acuerdo **IEPC-ACG-007/2016**, el Consejo General, aprobó la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

6° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto número 25842/LXI/16 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica la denominación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, adiciona un título noveno del Libro Tercero; y reforma, adiciona y deroga diversos artículos.

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo, tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV, de la Constitución Política local; y, 120, 134, párrafo 1, fracción LII, y 136 del código electoral.

III. DE LA APROBACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. Que tal como se señaló en el punto 5° de antecedentes, el Consejo General, aprobó la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, toda vez que al haber sido agotada la función para la cual fue elaborada y no existir procedimiento o tarea pendiente que deba desarrollarse con estos documentos, resulta innecesario mantenerla almacenada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, párrafo 1, del código electoral, 295 y 318, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. DE LA DESINCORPACIÓN DEL PRODUCTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2 del Reglamento de las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral, y en virtud de que se ha ordenado la destrucción de las boletas electorales y demás documentación no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se aprueba la desincorporación del producto de su destrucción, para que sea enajenado, en ese sentido, se instruye a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral para que realice el procedimiento establecido en el artículo 31 del referido reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del producto de la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en términos del considerando IV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados y publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 30 de junio de 2016.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/bjasm

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA